DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

Núm. 3235
Fecha: 22 de julio de 1985 9:30 A.M.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: Lourdes La Fuente
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 85-17

Para cancelar la Resolución Núm. 81-2 del 17 de febrero de 1981 y establecer nuevas tarifas para proveer el servicio de excursiones por la Bahía de San Juan mediante el uso de las embarcaciones del Servicio de Lanchas de Cataño.

POR CUANTO, la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada (23 L.P.R.A., 331) faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico ha experimentado pérdidas anuales en la operación del servicio de lanchas de Cataño tanto en la operación regular diaria como al proveer el servicio de excursiones.

POR CUANTO, luego de realizar los estudios correspondientes y con el propósito de remediar en parte dichas pérdidas, se ha demostrado que es recomendable establecer nuevas tarifas para rendir el servicio de excursiones con propósitos turísticos y de placer para prestar el servicio de forma más eficiente y razonable.

POR CUANTO, el Secretario de Transportación y Obras Públicas aprueba y recomienda el establecimiento y cobro de las siguientes tarifas:

A. Viajes en excursiones dentro de itinerario	
1. Personas mayores de doce (12) años	$2.50/Viaje
2. Niños Menores de doce (12) años	$1.25/Viaje
B. Viaje de excursiones en lanchas bajo flete o arrendamientos	
1. Grupos escolares o universitarios	$125..00/Viaje
2. Otros Grupos	
a. Viernes, Sábados, Domingos	$250.00/Hora con un mínimo de dos (2) horas
b. Otros días	$200.00/Hora con un mínimo de tres (3) horas

RESUELVESE

PRIMERO: Adoptar las tarifas antes descritas y recomendadas.

SEGUNDO: Que en la fecha de efectividad de esta Resolución cesará la vigencia de la Resolución Núm. 81-2 del 17 de febrero de 1981, que establece tarifas de excursiones.

TERCERO: Las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigor el de 1985.

RESUELVASE FINALMENTE, que esta Resolución es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

San Juan, Puerto Rico a 8 de julio de 1985.

SOMETIDA POR:

GUILLERMO F. VALLS MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE P.R.

APROBADA POR:

DARIO HERNANDEZ TORRES
SECRETARIO, DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO POR:

NILSA COLON DE REYES
SECRETARIO, AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, Nilsa Colón de Reyes, Secretario de ~~Autoridad de~~ los Puertos, CERTIFICO que los datos procedentes son copia fiel y exacta de la Resolución Número 85-17 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 8 de julio de 19 85.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo el Sello Corporativo de la Autoridad de los Puertos, hoy 8 de julio de 19 85.

Secretario